



## RESOLUCION GENERAL N° 2019

### VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 260/20 y 297/20 y Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N°432/20 y N° 433/20, y la Resolución General N° 2009 y;

### CONSIDERANDO:

Que por el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional y con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso mediante Decreto N° 297/20, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo;

Que, entre las consecuencias más relevantes de las restricciones a la circulación y las medidas de aislamiento preventivo, se advierte que las personas vinculadas al sector informal de la economía y los monotributistas de bajos recursos tendrán una severa discontinuidad y/o pérdida de sus ingresos durante el período de cuarentena, afectando notablemente al bienestar de sus hogares debido a la situación de vulnerabilidad económica que mayoritariamente enfrentan estos grupos poblacionales;

Que, por lo expuesto, y en el marco de sus facultades, ésta Administración Tributaria considera conveniente la adopción de ciertas medidas tendientes a amortiguar el impacto negativo de la situación descrita sobre los pequeños contribuyentes locales adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Categorías A y B -;

Que consecuentemente, resulta aconsejable prorrogar por treinta (30) días, la presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% - Ley N° 666-K, del anticipo marzo de 2020, a los Pequeños Contribuyentes locales - adheridos al 01 de marzo del 2020-, al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Categoría A y B - Ley Nacional N° 24.977 ( Monotributo ) ;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias respectivas;

Que este Organismo fiscal se halla debidamente facultado para dictar la presente, por los artículos 57° y concordantes del Código Tributario Provincial- Ley N° 83 – F y sus modificaciones;

Por ello:

### LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E:

**Artículo 1º: Prorrógase** por treinta (30) días, la presentación de la declaración jurada y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley N° 666-k, relativo al periodo **fiscal marzo de 2020** que figuran en la Resolución General N° 2009, correspondiente a los contribuyentes locales registrados hasta el 01 de marzo del corriente año, en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Categoría A y B - Ley Nacional N° 24.977 ( Monotributo ) -, por los motivos citados en los considerando de la presente. Los mismos quedaran establecidos de la siguiente manera:



// - 2 -

// - 2 -

<b>CONTRIBUYENTES DIRECTOS (encuadrados en Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Categoría A y B - ): INGRESOS BRUTOS – LEY N° 666-K - ADICIONAL 10% -</b>				
<b>Anticipo</b>	<b>Contribuyentes directos - según terminación N° CUIT - Dígito verificador -</b>			
	<b>0 a 2 Día</b>	<b>3 a 5 Día</b>	<b>6 a 7 Día</b>	<b>8 a 9 Día</b>
<b>Marzo 2020</b>	15/05/2020	18/05/2020	19/05/2020	20/05/2020

**Artículo 2°:** Establécese que la presente Resolución General entrará en vigencia de manera inmediata.

**Artículo 3°:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.**

JDG/TRIN

gmg

C.P. Jorge Danilo Gualtieri  
Administrador General  
Administración Trib. Provincial  
Provincia del Chaco